FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

Ajuntament de Benicarló
Esports

Exp. **1782617H**

ANUNCIO

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha dispuesto por Resolución núm. 4144 de fecha 9 de noviembre de 2026 lo siguiente:

"Primero.- Aprobar las bases y convocatoria que regulan la subvención en régimen de concurrencia a clubes deportivos inscritos en la correspondiente federación, por la organización de actividades deportivas que tengan repercusión en la población de Benicarló, así como la participación en competiciones federadas oficiales, en el año 2026, y que se anexan a la presente resolución.

Segundo.- Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y trasladar a Intervención para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castellón de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las bases de la convocatoria son las que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES POR CLUBES DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2026.
(Expte. 1782617H)

Entre las competencias atribuidas por la Ley de Régimen Local, se encuentra la relativa a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio local, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción deportiva.

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 2 los principios rectores de la política deportiva pública en el ámbito autonómico, y en su artículo 3 las líneas generales de actuación; concretándose en su artículo 7 las competencias de los municipios en materia promoción y fomento del deporte y la actividad física, como actividad de interés general.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 27 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) para los ejercicios 2025-2027 del Ayuntamiento de Benicarló. Dentro de la línea estratégica de fomento de la Actividad Física y el Deporte, se incluye **la línea de actuación 1, denominada fomento de la organización de actividades deportivas y/o participación en competiciones oficiales**, y que tiene como objetivos: impulsar las licencias federativas fomentando el deporte para todos, mejorar el nivel competitivo de los clubes de Benicarló y mejorar la organización técnica mediante titulaciones oficiales.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases, es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a clubes deportivos inscritos en la correspondiente federación, por la organización de actividades deportivas que tengan repercusión en la población de Benicarló, así como la participación en competiciones federadas oficiales.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como asociaciones, conforme a los artículos 59 y 71 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la Comunidad Valenciana.
b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
c) Estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
d) No tener finalidad lucrativa y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
e) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura mínima que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
f) No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las cuales concurra alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.
g) No tener informe negativo de la Concejalía de Deportes, respecto a mal uso de instalaciones municipales, participación de miembros de la entidad en actos vandálicos en instalaciones municipales, o la no participación en actos convocados o promovidos por la Concejalía de Deportes o el Ayuntamiento.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.**
Se destinará la cantidad de 150.000,00 euros, con cargo a la partida 08.34190.48000.

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones a entidades o clubs deportivos que organicen o realicen competiciones deportivas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el costo de la actividad subvencionada. Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para la justificación de la subvención los siguientes:

1º. Promoción del deporte base

Para la promoción de las categorías de base, se subvencionan las licencias a menores de 18 años de edad expedidas por federaciones autonómicas o nacionales. La justificación de gastos por este concepto se realizará con aportación de certificado oficial de la Federación correspondiente donde se detalle el concepto, importe y que está pagado, o en su defecto, mediante factura y el correspondiente justificante de pago.

2º. Licencias mayores de 18 años

Se subvencionan las licencias a mayores de 18 años de edad. La justificación de gastos por este concepto se realizará con aportación de certificado oficial de la federación correspondiente y su pago realizado, o mediante factura de dicho concepto emitida por la federación u organismo competente.

3º. Gastos de desplazamiento

Como compensación de los gastos derivados de los desplazamientos a competiciones oficiales o a entrenamientos motivados por la ausencia o el cierre temporal de una instalación deportiva municipal durante el período subvencionable, se tendrán en cuenta los gastos realizados mediante transporte público o transporte privado.

Solamente serán objeto de valoración en este apartado los gastos de desplazamiento realizados mediante transporte público o mediante servicios de transporte privado contratados por la entidad solicitante. No tendrán la consideración de gasto subvencionable los desplazamientos realizados mediante vehículos particulares.

Estos gastos deberán justificarse mediante factura emitida a nombre del club y el correspondiente justificante de pago.

Quedarán excluidos de valoración los desplazamientos correspondientes a actividades deportivas que,

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

aun realizándose en el ámbito federado, no formen parte de los calendarios oficiales de competición de la federación correspondiente, de circuitos provinciales o de pruebas o fases clasificatorias para campeonatos autonómicos o nacionales.

Entrarán en este apartado los palomos deportivos y mensajeros.

No serán objeto de valoración aquellos desplazamientos cuyo coste haya sido financiado, total o parcialmente, por otra administración, organismo o entidad pública o privada.

Los desplazamientos a islas no pueden ser en vehículos.
No se contabilizarán los desplazamientos a competiciones a más de 350 km por duplicado en días consecutivos.

4º. Material deportivo

En este apartado se subvenciona el material estrictamente necesario para la práctica deportiva correspondiente. Se incluye el agua, equipaciones, balones, redes, protecciones, material de entrenamiento, implementos técnicos específicos de cada disciplina, así como material fungible necesario para el desarrollo de la actividad, y no otros. El valor unitario del material no podrá superar los 500 euros, IVA excluido. Se justificará con la factura a nombre del club y su correspondiente justificante de pago.

5º. Gastos de difusión y publicidad

En este concepto se subvencionarán gastos por cartelería, publicaciones en prensa, radio, webs, hosting; siempre que se acredite que el ayuntamiento de Benicarló es entidad colaboradora. Se justificará mediante factura y justificante de pago.

6º. Gastos y /o servicios federativos derivados de asistencia a competiciones

En este concepto se subvencionarán gastos asociados a cronometrajes, jueces, comisarios, arbitrajes, inscripciones, tasas y cánones federativos (incluidas sanciones deportivas), y no otros. Se justificarán mediante factura a nombre del club y justificante de pago realizado.

7º. Gastos de servicios sanitarios

En este concepto se subvencionarán los gastos asociados a revisiones médicas a los deportistas, pruebas de esfuerzo, ambulancias, servicios realizados por personal sanitario (fisioterapia incluida) imputables a la actividad del club, servicios profesionales sanitarios y de fisioterapia y/o compras de materiales médicos/sanitarios necesarios para implementación de protocolos de prevención y cura, y no otros. Los servicios profesionales sanitarios deberán hacer constar en la factura el número de colegiado del profesional que los haya prestado. Se justificarán mediante factura a nombre del club y justificante de pago realizado.

8º. Seguros necesarios para la actividad deportiva subvencionada

En este apartado se subvencionarán los gastos ocasionados por la contratación de los seguros que precise la entidad para el desarrollo de su actividad, tanto de responsabilidad civil como de accidentes. Para la justificación de este gasto, se aportarán las facturas, pólizas o recibos correspondientes y el justificante de pago realizado. La justificación del gasto requiere que en el documento aportado figure el tomador seguro, aseguradora, descripción del seguro con el número de póliza y el periodo de cobertura. En caso de que el periodo subvencionable (año 2026) este cubierto con dos pólizas, deberán aportarse ambas con sus correspondientes justificantes de pago, y se hará un prorrateo de tal forma que sólo se imputará la

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

parte correspondiente al ejercicio subvencionado.

9º. Gastos de formación deportiva y gastos de personal deportivo

En este apartado se subvencionarán los gastos realizados para la contratación de personal y servicios profesionales (monitores, entrenadores, preparadores físicos, directores deportivos y no otros). Se incluyen los gastos en materia de prevención de riesgos laborales del personal contratado, así como los gastos en formación reglada. Para la justificación de estos conceptos se aportarán facturas o tasas emitidas por el órgano competente en el caso de formaciones regladas; o el caso de gastos de personal, se aportarán las nóminas del citado personal, junto con el RLC y RNT (seguridad social) y modelos 111 y 190 (retenciones IRPF), o la factura correspondiente del servicio profesional contratado; y en todos ellos los justificantes de pago.

Los servicios profesionales, deberán tener la licencia federativa en vigor y la titulación correspondiente según la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana. Además las formaciones también deberán ajustarse a las previsiones de la antedicha Ley.

La contratación de personal técnico-deportivo deberá ajustarse a la legalidad vigente en materia laboral, así como a los convenios aplicables vigentes.

10º. Gastos de alquiler de instalaciones deportivas

Aquellas entidades sin instalaciones propias, aquellas que por avería o cierre temporal en el ejercicio subvencionable, deban utilizar otras, o que realicen su actividad deportiva principal u otras actividades complementarias en instalaciones municipales que les suponga un coste en concepto de alquiler. Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado.

11º. Gastos en mantenimiento de instalaciones deportivas

Aquellas entidades que dispongan de instalación propia para desarrollar la práctica deportiva. Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas los siguientes: suministro energético, agua, limpieza, materiales de mantenimiento, tasas municipales y servicios de mantenimiento, y no otros.

La justificación se realizará mediante facturas emitidas a nombre de la entidad solicitante, junto con el correspondiente justificante de pago. En el caso de tasas, se aportará el recibo en el que consten los datos del inmueble y su titularidad, así como el justificante de pago. En el caso de gastos de personal, se aportarán las nóminas del citado personal, junto con el RLC y RNT (seguridad social) y modelos 111 y 190 (retenciones IRPF), o la factura correspondiente del servicio profesional contratado.

Los bienes inventariables cuyo coste unitario supere los 500,00 € tendrán la consideración de inversión y no serán computados como gastos de mantenimiento de instalaciones.

Igualmente, se considera gasto subvencionable las actuaciones de mantenimiento realizadas en una instalación municipal para poder llevar a cabo la práctica deportiva. Se justificará mediante factura emitida a la entidad solicitante y justificante de pago realizado

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR PROYECTO DEPORTIVO

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para un único proyecto deportivo. En el supuesto de que una misma entidad presente más de un proyecto, únicamente podrá resultar subvencionado aquel que obtenga la mayor puntuación en la fase de valoración.

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A tal efecto, los proyectos presentados serán evaluados por el órgano de valoración conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, determinándose la cuantía de la subvención en función de la puntuación obtenida y de la disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración:

5.1. Proyecto de actuación

La valoración se realizará a través de 7 líneas de actuación, cada una de ellas con una dotación económica de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

Cada línea presentará una puntuación. El valor económico del punto se obtendrá dividiendo el importe asignado a cada línea de actuación entre la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en dicha línea.

La cuantía correspondiente a cada entidad será el resultado de multiplicar el valor económico del punto por la puntuación obtenida.

A continuación se presentan las diferentes líneas de actuación:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Dimensión económica del proyecto	20%	30.000,00€	60 puntos
2. Licencias federativas de base	20%	30.000,00€	30 puntos
3. Equipo amateur en deportes colectivos	13%	19.500,00€	11 puntos
4. Alquiler de instalaciones deportivas	10%	15.000,00€	24 puntos
5. Mantenimiento de instalaciones deportivas	13%	19.500,00€	24 puntos
6. Interés general de la modalidad deportiva	20%	30.000,00€	10 puntos
7. Personal técnico deportivo	4%	6.000,00€	25 puntos

La puntuación obtenida en los distintos criterios de valoración quedará condicionada a su acreditación en la fase de justificación, cuando por su naturaleza proceda dicha comprobación. Si de la documentación justificativa aportada resultara una puntuación inferior a la inicialmente tenida en cuenta para la concesión, se procederá a la correspondiente minoración de la subvención en los términos previstos en el artículo 8.

5.1.1 Dimensión económica del proyecto

A este criterio se destinará el **20%** del importe total de la convocatoria (30.000,00€)

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

Se valorará el volumen de gastos subvencionables previstos para el desarrollo del proyecto, de conformidad con los conceptos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Las entidades deberán realizar una estimación lo más ajustada posible de dichos gastos, ya que, en la fase de justificación, la puntuación inicialmente obtenida se revisará en función del gasto subvencionable finalmente justificado. Si el importe justificado determina una puntuación inferior a la obtenida en la solicitud, se procederá a la minoración de la subvención aplicando el valor euro/punto resultante de la valoración inicial.

Se otorgaran hasta un máximo de 60 puntos por entidad conforme la siguiente escala:

- Hasta 5.000,00€: 5 puntos
- Desde 5.000,01€: a 10.000,00€: 10 puntos
- Desde 10.000,01€ a 20.000,00€: 15 puntos
- Desde 20.000,01€ a 50.000,00€: 25 puntos
- Dede 50.000,01€ a 90.000,00€: 35 puntos
- Desde 90.000,01€ a 140.000,00€: 45 puntos
- Más de 140.000,00€: 60 puntos

Los gastos subvencionables deberán justificarse mediante factura emitida a nombre de la entidad solicitante y el correspondiente justificante de pago, en el momento de la justificación.

5.1.2 Licencias federativas de base

A este criterio se destinará el **20%** del importe total de la convocatoria (30.000,00€)

Se valorarán exclusivamente las licencias federativas de menores de edad conforme a la siguiente escala:

- De 1 a 20 licencias se otorgará 1 punto. A partir de la licencia número 21, se añadirá 1 punto por cada tramo adicional completo de 20 licencias.

La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos.

En el momento de la justificación las licencias deberán acreditarse mediante certificado oficial emitido por la federación deportiva correspondiente.

5.1.3 Equipo amateur de deporte colectivo representativo de la ciudad de Benicarló

A este criterio se destinará el **13%** del importe total de la convocatoria (19.500,00€)

Se valorará a aquellas entidades que cuenten con, al menos, un equipo amateur de deporte colectivo que represente a la ciudad de Benicarló en una competición oficial federada, siempre que la modalidad deportiva correspondiente disponga de un mínimo de 80 licencias federativas de base en el municipio, ya sea en el propio club o en otra entidad deportiva.

Asimismo, con el fin de garantizar el arraigo deportivo local, al menos el 50 % de las licencias federativas del equipo deberán corresponder a deportistas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Haber nacido en el municipio de Benicarló.

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Codi Segur de Verificació: HEAA CLUD 4K3U R4HK XLZD
Anuncio bases convocatoria subvenciones clubes organizacion y/o participan en competiciones 2026 - SEFYCU 7395590
La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en https://benicarlo.sedipualba.es/

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

- Estar empadronados en Benicarló y haber practicado la correspondiente modalidad deportiva de base durante, al menos, dos temporadas en un club local.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar de oficio el Ayuntamiento. Además, se deberá aportar certificado federativo que acredite la existencia del equipo en cuestión.

La puntuación se asignará en función del número de jugadores que, conforme a la normativa de la modalidad deportiva correspondiente, participan simultáneamente en la competición, y no del número total de integrantes de la plantilla, a razón de 1 punto por cada jugador.

A modo de ejemplo:

- Modalidad de 5 jugadores en competición: 5 puntos.
- Modalidad de 7 jugadores en competición: 7 puntos.
- Modalidad de 11 jugadores en competición: 11 puntos.

A efectos de la puntuación prevista en este apartado, únicamente se admitirá un equipo por entidad deportiva.

Los equipos profesionales no están incluidos en este apartado.

Se considerarán deportes de equipo o deportes colectivos aquellos en los que la unidad básica de participación y competición sea el equipo, exista participación simultánea y coordinada de varios jugadores y el resultado competitivo sea colectivo. Quedan excluidos los deportes de carácter individual, aunque contemplen clasificaciones o modalidades por equipos, así como aquellas modalidades cuya participación se realice exclusivamente en parejas o en las que, aun existiendo cooperación, estrategias compartidas o pertenencia al mismo club, el resultado de la competición venga determinado por el rendimiento individual de cada participante.

5.1.4 Alquiler de instalaciones deportivas

A este criterio se destinará el **10%** del importe total de la convocatoria (15.000,00€)

Se valorará a aquellas entidades sin instalaciones propias, aquellas que por avería o cierre temporal en el ejercicio subvencionable, deban utilizar instalaciones distintas de las municipales, o aquellas que realicen su actividad deportiva principal u otras actividades complementarias en instalaciones municipales que les suponga un coste en concepto de alquiler o reserva de espacios.

Se otorgaran hasta un máximo de 24 puntos conforme la siguiente escala:

- De 0,01 € a 500,00 €: 0,5 punto
- De 500,01 € a 2.500,00 €: 1 punto
- De 2.500,01 € a 5.000,00 €: 3 puntos
- De 5.000,01 € a 7.500,00 €: 5 puntos
- De 7.500,01 € a 10.000,00 €: 8 puntos
- De 10.000,01 € a 12.500,00 €: 10 puntos
- De 12.500,01 € a 15.000,00 €: 12 puntos
- De 15.000,01 € a 17.500,00 €: 14 puntos
- De 17.500,01 € a 20.000,00 €: 16 puntos
- De 20.000,01 € a 22.500,00 €: 20 puntos
- De 22.500,01 € a 25.000,00 €: 22 puntos
- Más de 25.000,01€: 24 puntos

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

5.1.5 Mantenimiento de instalaciones deportivas

A este criterio se destinará el **13%** del importe total de la convocatoria (19.500,00€)

Se valorará a aquellas entidades con instalaciones propias, o aquellas que utilicen espacios municipales cuyo mantenimiento sea asumido por las entidades deportivas para la práctica deportiva.

Tendrán la consideración de gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas los siguientes: suministro energético, agua, limpieza, materiales de mantenimiento, tasas municipales y servicios de mantenimiento, y no otros.

Se otorgaran hasta un máximo de 24 puntos conforme la siguiente escala:

- De 0,01 € a 500,00 €: 0,5 punto
- De 500,01 € a 2.500,00 €: 1 punto
- De 2.500,01 € a 5.000,00 €: 3 puntos
- De 5.000,01 € a 7.500,00 €: 5 puntos
- De 7.500,01 € a 10.000,00 €: 8 puntos
- De 10.000,01 € a 12.500,00 €: 10 puntos
- De 12.500,01 € a 15.000,00 €: 12 puntos
- De 15.000,01 € a 17.500,00 €: 14 puntos
- De 17.500,01 € a 20.000,00 €: 16 puntos
- De 20.000,01 € a 22.500,00 €: 20 puntos
- De 22.500,01 € a 25.000,00 €: 22 puntos
- Más de 25.000,00€: 24 puntos

5.1.6 Interés general de la modalidad deportiva

A este criterio se destinará el **20%** del importe total de la convocatoria (30.000,00€)

Este criterio valora el interés general de la modalidad deportiva objeto del proyecto, atendiendo a su grado de implantación en el conjunto del territorio nacional.

La valoración se realizará tomando como referencia el porcentaje de licencias federativas de cada modalidad deportiva respecto del total de licencias federativas existentes en España, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Consejo Superior de Deportes correspondientes a la última actualización disponible (año 2025).

La puntuación se asignará en función de la modalidad deportiva a la que pertenezca el proyecto presentado.

Se otorgaran hasta un máximo de 10 puntos conforme la siguiente escala:

- Deportes de implantación extraordinaria (>5% de licencias federativas) : 10 puntos.
  - Futbol (28,09%)
  - Baloncesto (9,96%)

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Codi Segur de Verificació: HEAA CLUD 4K3U R4HK XLZD
Anuncio bases convocatoria subvenciones clubes organizacion y/o participan en competiciones 2026 - SEFYCU 7395590
La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en https://benicarlo.sedipualba.es/

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

- Caza (7,19%)
- Golf (6,97%)
- Montaña y escalada (6,32%)

• Deportes de implantación alta (entre 1,90% y 4,99% de licencias federativas): 6 puntos

- Atletismo (1,96%)
- Balonmano (2,35%)
- Tenis y pádel (4,59%)
- Voleibol (2,72%)
- Futbol Sala (3,43%)

• Deportes de implantación media (entre 1,00% y 1,89% de licencias federetivas): 4 puntos

- Ciclismo (1,60%)
- Gimnasia (1,12%)
- Hípica (1,32%)
- Kárate (1,77%)
- Judo (1,80%)
- Natación y modalidades de nado (1,54%)
- Patinaje (1,72%)
- Pesca y Casting (1,15%)
- Taekwondo (1,13%)
- Tiro olímpico (1,29%)

• Deportes de implantación baja (entre 0,50% y 0,99% de licencias federativas): 2 puntos

- Actividades subacuáticas (0,70%)
- Ajedrez (0,79%)
- Colombiculura (0,60%)
- Rugby (0,81%)
- Triatlón (0,52%)
- Automovilismo (0,53%)
- Luchas olímpicas (0,52%)
- Tiro con arco (0,70%)

• Deportes de implantación minoritaria (<0,50% de licencias federativas): 1 punto

- Aeronáutica (0,25%)
- Bádminton (0,22%)
- Baile deportivo (0,13%)
- Béisbol (0,16%)
- Billar (0,09%)
- Bolos (0,15%)
- Boxeo (0,49%)
- Colombófila (0,08%)
- Deportes de hielo (0,05%)
- Deportes de invierno (0,08%)
- Deporte discapacidad física (0,03%)

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

- Deporte discapacidad intel·lectual (0,35%)
- Deporte para ciegos (0,03%)
- Deporte para sordos (0,01%)
- Parálisis cerebral y DCA (0,4%)
- Esgrima (0,15%)
- Espeleología (0,25%)
- Esquí náutico y wakeboard (0,02%)
- Fútbol americano (0,10%)
- Galgos (0,28%)
- Halterofilia (0,08%)
- Hockey (0,37%)
- Kickboxing y muaythai (0,33%)
- Motociclismo (0,32%)
- Motonáutica (0,01%)
- Orientación (0,12%)
- Pelota (0,22%)
- Pentatlón moderno (0,01%)
- Petanca (0,42%)
- Piragüismo (0,22%)
- Polo (0,02%)
- Remo (0,34%)
- Salvamento y socorrismo (0,35%)
- Squash (0,05%)
- Surfing (0,13%)
- Tenis de mesa (0,45%)
- Tiro a vuelo (0,44%)
- Vela (0,41%)

5.1.7 Relación de personal técnico deportivo de la entidades

A este criterio se destinará el **4%** del importe total de la convocatoria (6.000,00 €).

Se valorará el número de personas técnicas de la actividad física y del deporte (PTD) que hayan desempeñado funciones técnicas deportivas en la entidad durante el período subvencionable.

A efectos de este criterio, únicamente se computará una vez cada persona técnica deportiva (PTD), con independencia de que disponga de más de una titulación o desempeñe varias funciones dentro de la entidad.

Tendrán la consideración de PTD, exclusivamente, los entrenadores, monitores deportivos, preparadores físicos, directores deportivos, y no otros. No se computará el personal administrativo, directivo, sanitario, de mantenimiento ni cualquier otro que no desempeñe funciones técnicas deportivas.

Las PTD deberán reunir los requisitos de titulación exigidos por la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana (Capítulo III. Sección primera. Formación necesaria para el ejercicio de las profesiones reguladas del deporte y la actividad física).

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

La entidad deberá acreditar este criterio mediante la aportación de la titulación oficial correspondiente de cada PTD y de la ficha federativa expedida por la federación deportiva competente en la que conste su vinculación con la entidad durante el período subvencionable. En aquellas modalidades deportivas en las que no exista ficha federativa para el personal técnico, deberá aportarse un certificado expedido por la federación deportiva competente en el que se acredite que la persona, cuya titulación es presentada, desempeña funciones de persona técnica deportiva (PTD) en la entidad y participa en la competición objeto de subvención durante el período subvencionable.

Se otorgarán los puntos conforme a la siguiente escala (hasta un máximo de 25 puntos):

- Preparadores Físicos y Directores Deportivos: 5 puntos
- Entrenadores Nivel 3: 4 puntos
- Entrenadores Nivel 2: 3 puntos
- Entrenadores Nivel 1: 2 puntos
- Monitor deportivo: 1 punto

5.2. Criterios para el cálculo de los importes

Los criterios para el cálculo de los importes que corresponderán a cada solicitud siguen el siguiente proceso:

1. Cálculo del valor económico del punto en cada línea de actuación: El importe asignado a cada línea de actuación se dividirá entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las entidades participantes en dicha línea. El resultado determinará el valor económico de cada punto.
2. Cálculo del importe correspondiente a cada línea de actuación: La cuantía correspondiente a cada entidad en cada línea de actuación será el resultado de multiplicar el valor económico del punto por la puntuación obtenida por la entidad en dicha línea.
3. Importe total de la subvención: El importe total de la subvención a percibir por cada entidad será la suma de las cuantías obtenidas en cada línea de actuación. En todo caso, el importe total de la subvención no podrá superar el coste del proyecto subvencionado ni la cantidad solicitada por la entidad.
4. Redistribución de excedentes: Una vez calculado el importe total de la subvención correspondiente a cada entidad y aplicados los límites previstos en el apartado 5.2.3, el excedente global que, en su caso, resulte sin distribuir se destinará íntegramente a la línea 5.1.5, Mantenimiento de instalaciones deportivas. Dicho excedente se distribuirá entre las entidades beneficiarias de la línea 5.1.5 en la misma proporción en que se hubiera efectuado la distribución inicial de la dotación correspondiente a dicha línea. La redistribución estará, en todo caso, sujeta a los límites previstos en el apartado 5.2.3. Si como consecuencia de su aplicación se generara un nuevo excedente, este se redistribuirá nuevamente entre las restantes entidades beneficiarias de la línea 5.1.5 que no hubieran alcanzado dichos límites, manteniendo la misma proporción.

Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1- INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la ordenación, según las bases reguladoras.

Artículo 6.2.- SOLICITUDES, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

https://benicarlo.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1518&ambito=7

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad adquiere el compromiso de difundir buenas prácticas y juego limpio en la práctica del deporte.
3. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.
4. Que la entidad adquiere el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de Benicarló para la ejecución de programas sociales y deportivos.
5. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada.
6. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.
7. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Doc 1: Memoria del proyecto de organización o realización de actividades deportivas que tengan repercusión en la población de Benicarló, así como de la participación en competiciones federadas oficiales, incluyendo los objetivos, ámbito de difusión, lugar de realización, número de participantes, presupuesto del proyecto deportivo a financiar durante el año 2026 y anexo 1 de baremación del proyecto (documentos descargables incluidos en el trámite).

Doc 2: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 3: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 4: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 5: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Deportes que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de 10 días hábiles resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en los artículos 4 y 5 de estas bases.

Se crea un órgano colegiado, que formulará la propuesta de concesión al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Estará compuesto por el técnico de Deportes, que actuará como presidente, la administrativa de Deportes, que actuará como vocal, y el Jefe del Área de Servicios Administrativos, que actuará como secretario. Como suplentes actuará de presidente la promotora cultural y directora del Mucbe, de vocal el gestor cultural, y como secretario un administrativo de Secretaría.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.

A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

que ser motivada y hará constar de manera exprés la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa de Deportes y al Consejo Municipal de Deportes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de seis meses a partir de la fecha del registro de entrada en este Ayuntamiento. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

Artículo 7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

a) Un pago anticipado a cuenta del 20 %, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención y reconocida la correspondiente obligación

b) El 80 % restante, previa justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Para el cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro. La comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benicarló se realizará de oficio a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas interesadas deberán presentar la justificación obligatoriamente por vía telemática, mediante el trámite electrónico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través de la siguiente URL:

https://benicarlo.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1518&ambito=7

El plazo máximo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2027. No obstante, en el supuesto de que la resolución de concesión no se dictara durante el ejercicio 2026, el plazo para presentar la justificación será de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se ponga a disposición del beneficiario la notificación de dicha resolución.

El órgano instructor revisará la justificación aportada por las entidades de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

En el supuesto de que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá un **plazo de 10 días hábiles para su subsanación.**

Finalizada la revisión, y en su caso, tras los requerimientos de subsanación, se emitirá la correspondiente propuesta de resolución de justificación y pago, acompañada de informe jurídico y de fiscalización por parte de la Intervención.

Para la justificación deberá aportarse la siguiente documentación:

Declaración responsable (formulario web incluido en el trámite), en la que se indique:

1. Que todos los gastos incluidos en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención y que todos los ingresos percibidos son los que figuran en dicha cuenta

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

justificativa.

2. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, conforme al artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
3. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Doc 1: Descripción del **proyecto de organización o realización de actividades deportivas realizado** que tengan repercusión en la población de Benicarló, así como la participación en competiciones federadas oficiales, los objetivos, ámbito de difusión, lugar de realización y el número de participantes (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de **todos los gastos e ingresos del proyecto** según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).
Si de la documentación aportada en la fase de justificación se desprende que la entidad no alcanza la puntuación declarada inicialmente en la autovaloración del proyecto deportivo, se procederá a revisar la puntuación correspondiente.

Cuando la puntuación resultante sea inferior a la tenida en cuenta para la concesión de la subvención, se procederá a la minoración de su importe, aplicando el valor económico del punto obtenido en la valoración inicial de la línea de actuación correspondiente, sin que dicha minoración afecte a las restantes entidades beneficiarias.

Doc 3: **Justificantes de gastos subvencionables**. La entidad deberá aportar la documentación acreditativa de los gastos subvencionables incluidos en la cuenta justificativa, ordenada conforme a los 11 tipos de gastos previstos en el artículo 4. Para cada gasto deberá aportarse el correspondiente documento acreditativo —factura, nómina u otro documento admisible— junto con su justificante de pago, mediante uno o varios archivos en formato PDF, en función del volumen de documentación, y siguiendo el mismo orden en que los gastos figuren relacionados en la cuenta justificativa.

Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 5: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 6: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 7: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Doc 2). Debe constar la relación detallada de cada gasto (promoción del deporte, licencias mayores edad, desplazamientos, material deportivo, alquiler instalaciones, mantenimiento, difusión-publicidad, servicios federativos, servicios preventivos, seguros, formación y personal, y gastos no subvencionables), sin posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida en su importe con el documento acreditativo del gasto. Deben constar todos los gastos con independencia de que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente se han de detallar todos los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión.

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

Deberá justificarse un gasto por importe del 100 % de la subvención concedida, si bien se recomienda justificar un 120 % del importe solicitado, a efectos de evitar posibles minoraciones en caso de que algún gasto no sea considerado válidamente justificado.

La justificación se realizará mediante documentos oficiales probatorios que acrediten la realización del gasto subvencionable, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, así como su pago en los términos reglamentariamente establecidos (facturas, nóminas firmadas por el trabajador, documentos de la Seguridad Social, impresos de la Agencia Tributaria, etc.).

Igualmente, deberán aportarse los documentos acreditativos del pago a los acreedores. La acreditación del pago se realizará preferentemente mediante justificante bancario o, en su caso, mediante la constancia del pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura que está abonada. No se admitirán documentos que no contengan el ordenante, el beneficiario, el importe y el concepto (Doc. 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y cuyo importe sea igual o superior a **1.000,00 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en los que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y respecto de las operaciones que no puedan abonarse en efectivo, los intervinientes deberán conservar los justificantes del pago durante un plazo de cinco años desde la fecha del mismo, a fin de acreditar que se realizó a través de alguno de los medios de pago distintos del efectivo.

Artículo 9.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegramiento y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de los mismo, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de novimebre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente.

Artículo 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

AJUNTAMENT DE BENICARLÓ
Codi Segur de Verificació: HEAA CLUD 4K3U R4HK XLZD
Anuncio bases convocatoria subvenciones clubes organizacion y/o participan en competiciones 2026 - SEFYCU 7395590
La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en https://benicarlo.sedipualba.es/

FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
10/11/2026

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en la Disposición transitoria segunda y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló , acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno."

El Alcalde,
(Firmado digitalmente)